



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Trujillo Vega, Eber Geisel (ORCID: 0000-0001-5995-5774)

**ASESOR:**

Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco (ORCID: 0000-0003-4433-9471)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

Lima – Perú  
2021

## **Dedicatoria**

Dedico este informe de investigación a mi madre por ser quien ha estado a mi lado todo este tiempo, ya que muchos de mis logros se lo debo a ella y a Dios por ser nuestra fortaleza para seguir en este camino llenándonos de luz hacia la superación.

### **Agradecimiento**

En primera instancia agradecemos al Dr. Gerardo Francisco Ludeña González quien nos ha guiado en este complicado proceso transmitiéndonos sus conocimientos en la materia ya que gracias a su ardua dedicación cumpliremos nuestros objetivos.

## Índice de Contenidos

Carátula	i
<b>Dedicatoria</b>	ii
<b>Agradecimiento</b>	iii
<b>Índice de Contenidos</b>	iv
<b>Índice de tablas</b>	v
<b>Resumen</b>	vi
<b>Abstract</b>	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b>	13
<b>III. METODOLOGÍA</b>	20
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación</b>	20
<b>3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización</b>	21
<b>3.3. Escenario de estudio</b>	23
<b>3.4. Participantes</b>	23
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos</b>	23
<b>3.6. Procedimiento</b>	25
<b>3.7. Rigor científico</b>	25
<b>3.8. Método de análisis de datos</b>	26
<b>3.9. Aspectos éticos</b>	28
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b>	28
<b>V. CONCLUSIONES</b>	30
<b>VI. RECOMENDACIONES:</b>	31
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>35</b>

## Índice de tablas

Tabla 1: Categorización	21
Tabla 2: Categorización, Subcategorías Ítems	22
Tabla 3: Cuadro de participantes	23
Tabla 4: Validación de instrumentos	25
Tabla 5: pregunta 01 ¿ Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?	28
Tabla 6: pregunta 02 ¿Cuál es su opinión sobre la estructura de la organización criminal en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Publico. Distrito de Lima, 2021?	29
Tabla 7: pregunta 03 ¿Cuál es su opinión sobre la división de roles de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Publico? ¿Distrito de Lima, 2021?	30
Tabla 8: pregunta 04 ¿Cuál es su opinión sobre la jerarquización y permanencia en el tiempo de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Publico. Distrito de Lima, 2021?	31
Tabla 09: pregunta 05 ¿Cuál es su opinión sobre el elemento de interesarse indebidamente en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Publico. ¿Distrito de Lima, 2021?	32
Tabla 10: pregunta 06 ¿Cuál es su opinión sobre el elemento búsqueda de provecho propio o de tercero en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Publico. Distrito de Lima, 2021?	33
Tabla 11: Triangulación de datos	34

## Resumen

El informe de investigación se realizó con el objetivo de determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público, Distrito de Lima, 2021, el mismo que se analizó desde el aspecto sustantivo y procesal en la lucha contra la criminalidad organizada, cuyo objeto de estudio y análisis fue una audiencia de tutela de derechos, caso Consorcio Costa Verde-Callao.

La metodología empleada fue de tipo de investigación básica de enfoque cualitativo, descriptivo y diseño de investigación teoría fundamentada, entrevista dirigida a fiscales, estudio de caso y de diseño fenomenológico basadas en revistas científicas, conferencias, audiencias, periódicos, reportajes televisivos de conocimiento público, definidas desde la categoría de estudio, en la búsqueda de propiciar y resolver el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.

Finalmente, se estableció que el titular de la acción penal en el tratamiento de la investigación contra el crimen organizado requiere mecanismos especiales de investigación comprendidos en la ley del crimen organizado, cuyas técnicas permitirán conducir la investigación de manera eficaz y emplearlas sin incoar el artículo 317 del Código Penal.

**Palabras clave:** Crimen organizado, negociación incompatible, tratamiento, criterios.

## **Abstract**

This research report was carried out in order to determine what is the treatment of organized crime of incompatible negotiation from the position of the Public Ministry, District of Lima, 2021, which was analyzed from the substantive and procedural aspect in the fight against organized crime, whose object of study and analysis was a hearing on the protection of rights, in the Consortium Costa Verde-Callao case.

The methodology used was a type of basic research with a qualitative, descriptive approach and grounded theory research design, an interview directed at prosecutors, a case study and a phenomenological design based on scientific journals, conferences, hearings, newspapers, television reports of public knowledge, defined from the category of study, in the search to promote and resolve the treatment of organized crime in the crime of incompatible negotiation from the position of the Public Ministry, District of Lima, 2021.

Finally, it was established that the holder of the criminal action in the treatment of the investigation against organized crime requires special investigation mechanisms included in the Law of Organized Crime, whose techniques will allow the investigation to be conducted effectively and to use them without initiating Article 317 of the Penal Code.

**Keywords: Organized crime, incompatible negotiation, treatment, criteria**

## **I.- INTRODUCCIÓN**

El trabajo de investigación tiene como objetivo el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021. Estas organizaciones criminales se filtran en las instituciones públicas cuyo actuar delictivo afecta económicamente al Estado y en especial a las comunidades, que lamentablemente no pueden gozar de las obras públicas para beneficio de su ciudad, producto de la corrupción.

El Ministerio Público dirige la investigación desde el inicio en la lucha contra este flagelo, cuenta además con el apoyo de nuestra legislación nacional, la ley de crimen organizado, el código penal, así como lo referido a circunstancias agravantes, cometidos por organizaciones criminales, el tipo penal autónomo previsto en el artículo 317 del Código Penal, que tienen como finalidad establecer los mecanismos especiales de investigación, juzgamiento y sanción.

En esa línea de ideas, existe un fenómeno delictivo de características delincuenciales graves. Prado (2019) afirmó:

Esta comprendido los actos delictivos de una organización con estructura jerárquica, permanente al negocio de bienes y servicios que están legalmente prohibidos, pero que existe una demanda social, potencial y activa, cuya permanencia está orientada al abuso de poder político, económico y tecnológico (p. 358).

En efecto, el sentimiento de inseguridad ciudadana y temor encuentra también en los medios de comunicación un determinante mecanismo de difusión masiva, resulta frecuente actualmente impulsar desde las plataformas informativas programas y campañas preventivas contra la delincuencia, que busca motivar e involucrar la intervención individual y colectiva de la comunidad en el control de la inseguridad y la represión de la delincuencia violenta u organizada.

Asimismo, con la finalidad de determinar el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021, se recolectó fuentes primarias y fuentes secundarias sobre las actividades de las organizaciones criminales, siendo considerados empresas que se encuentran en condiciones de actuar



tanto en la vertiente legal como en la ilegal, así como de haberse involucrado en la actividad política y económica, cuyas acciones delincuenciales afectan la seguridad ciudadana.

En efecto conforme a lo previsto en la ley de crimen organizado en su artículo 3 fija una serie de delitos vinculados a organizaciones criminales entre ellos se encuentra el tipo de negociación incompatible, siendo los sujetos activos los funcionarios estatales y sujeto pasivo el Estado, se consideró además la investigación de la obra Vía Costa Verde - Tramo Callao por las presuntas sobrecostos realizados por sus autoridades, situación que originó que la fiscalía inicie las investigaciones por delitos de tráfico de influencias, lavado de activos, así como el tipo penal de negociación incompatible y colusión agravada.

Seguidamente planteamos como problema general ¿Cuál es el tratamiento del Ministerio Público en la aplicación de la ley de crimen organizado y el artículo 317 del Código Penal. Distrito de Lima, 2021?

Como segundo punto nos toca establecer el objetivo general y específico.

En el informe de investigación se determinó un objetivo general y dos objetivos específicos, siendo el *objetivo general*, ¿Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.

Como primer objetivo específico:

- ¿Analizar qué elementos postula el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible?

Como segundo objetivo específico:

- ¿Qué eficacia tiene la ley de crimen organizado en la lucha contra organizaciones criminales vinculadas al delito de negociación incompatible?

Como tercer punto se desarrolla la justificación del problema. La importancia de la presente investigación permite dar a conocer la eficacia de la ley de crimen organizado en la lucha contra la corrupción y la necesidad de actualizar el artículo 317 del Código Penal.

Justificación Social; dentro de este marco de investigación el tratamiento

de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021, siendo la mencionada jurisdicción, donde se encuentra la fiscalía especializada en crimen organizado, siendo el caso de la investigación fiscal sobre el caso Consorcio Costa Verde - Callao materia de análisis.

Justificación Teórica, se tiene como teorías propuestas, la ley 30077, cuyos mecanismos especiales de investigación permiten adecuar los casos complejos para determinar durante la investigación si existe una organización criminal, así como aquellos delitos corrupción de funcionarios entre ellos el regulado en el artículo 399 CP.

Como Justificación metodológica del presente informe de investigación, dentro de este marco se utilizó los referentes teóricos, metodológicos, enfoque cualitativo y diseño de estudio caso y fenomenológico basado en una audiencia emitido por justicia TV, el canal de Poder Judicial, reportaje televisivos de público conocimiento definidas desde nuestras categorías de estudio en la búsqueda de propiciar resolver los problemas originados a partir del tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021, logrando de esta forma encontrar posibles soluciones a la problemática existente.

Justificación Legal, el informe tiene como objeto estudio las normas que ya existen en nuestro ordenamiento jurídico y que nos va permitir para hacer un análisis y fundamentado de la aplicación por parte del Ministerio Público. para ello citando a Prado (2018) afirmo en caso del Perú, respecto a información suministrada por el observatorio de criminalidad del Ministerio Público, se advierte que las interacciones cotidianas de los ciudadanos se encuentran comprendido en un avance de violencia, activada con el concurso delictivo de personas jóvenes de la población del país que no supera los 34 años.

La novedad que brinda mi investigación es la utilidad de la Ley 30077, el mismo que tiene dos partes una sustantiva y la otra procesal, esta última permite el desarrollo de los actos especiales de investigación, sin incoar los elementos 317 del CP; así también, existe varias artículos del Código Penal que se encuentran vinculados a la Ley del Crimen, así lo refiere el artículo 3 de la ley; en ese sentido, no podemos concluir que la Ley de crimen tiene como

presupuesto el 317 del Código Penal, ya que en su extremo procesal denota en un proceso diferente.

El aporte aplicable de mi investigación es que la Ley N° 30077, que en ningún extremo señala que su aplicación depende de la incoación del artículo 317 del Código Penal, entonces los casos no van al igual que ley de crimen organizado, es decir no es necesario que ambas normas concurren juntas.

## II. MARCO TEÓRICO

Se inició con los trabajos preliminares a nivel nacional e internacional, teniendo como sustento tesis y revistas científicas indexadas, así tenemos como antecedentes nacionales:

Según Prado (2019) afirmó que los procesos para tipificar y reprimir organizaciones criminales fueron en realidad un acontecimiento reciente en nuestra legislación nacional, a raíz de la suscripción de la convención de Palermo, que tuvo una influencia en el derecho penal, regulado en el artículo 317 CP que establece:

“Aquella persona que integra una organización criminal (...) será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años”.

Es así, que los lineamientos de la convención de Palermo nuestro país promulgo la ley N° 30077, cuyo numeral 1 y 2 del artículo 2 estableció lo siguiente:

1) Que la organización criminal conformado por tres o más personas, que tiene como objetivo el reparto de tareas, cuya estructura actúa de manera planificada con la finalidad de cometer acciones delictivas contenidos en el artículo 3 del mismo cuerpo legal.

2) Integrantes de la organización vinculadas a ella (...) orientados a los objetivos planteados.

En ese sentido, el contenido de la ley en su artículo 3 del mismo cuerpo legal, señala un catálogo de delitos aplicables y entre ellos tenemos el delito de negociación incompatible.

Para Vásquez (2020) afirmó que:

El desarrollo del marco jurídico internacional fue importante estamos dentro de la legislación contra el crimen organizado, bajo este acuerdo internacional se concretó con la suscripción de la Convención de Palermo por parte del Perú, que en cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos se promulgó la referida Ley n.º 30077. Este instrumento legal fija las reglas y procedimientos en la investigación, juzgamiento y sanciones. (p.12).

La criminalidad organizada conformado por un grupo de sujetos jerárquicamente organizados, estructura sólida y cuya finalidad es cometer delitos graves para obtener un beneficio económico o material (Chávez, 2020). En ese sentido, para hacer frente a estas estructuras criminales, la Fiscalía y la Policía Nacional están dotados herramientas procesales de investigación previsto en la Ley 30077, con la finalidad de combatir a las organizaciones criminales.

En ese orden de ideas tenemos como libros y revistas científicas indexadas como antecedentes internacionales:

Para definir el concepto de criminalidad organizada Zúñiga (2016), que a causa de la problemática de la criminalidad organizada surgió el acuerdo Convención de Palermo de 2000, denominada Convención contra la criminalidad organizada transnacional, constituyó un hecho histórico en esta nueva era globalizada, por otro lado, se establecieron definiciones comunes para los Estados Nacionales sobre esta realidad criminológica que requiere la cooperación y armonización internacional de las legislaciones frente a las amenazas de estas organizaciones criminales que afectan la seguridad nacional.

Para definir la criminalidad organizada López- Muñoz (2015) sostuvo “el crimen organizado ha evolucionado en cuanto a su estructura, jerarquía, temporalidad, así como el empleo de la violencia y adaptación al medio, tomando en cuenta la complejidad y sus múltiples facetas que dificultan la persecución y sanción” (p.29).

Zaffaroni (2018) consideró lo siguiente:

La criminalidad económica es de mayor realce en la criminalidad organizada, quien enmarca el crimen organizado como carente de definición criminológica, que no tiene garantías ante estos fenómenos criminales en las dimensiones económicas y como consecuencia genera corrupción, violencia, discriminación, racismo, paupérrimo de grande masas, migración y trafico ilícitos de personas, incremento del poder punitivo, estos actos delictivos, están relacionados entre el crimen organizado, el factor económico y los beneficios económicos generados por los países poderosos (p.16).

Albanese (2015) Affirmed that regarding the concept, definition and description of organized crime, about the behavior of these criminal groups in the economic sphere through illicit businesses that have a high public demand such as prostitution, gambling, lending money to certain people with the purpose of acquiring an interest superior to that established by law.

Traducción:

Con respecto al concepto, definición y descripción de crimen organizado, referido comportamiento de estos grupos criminales en el ámbito económico a través de negocios ilícitos que tiene mucha demanda publica como es el caso de la prostitución, juegos de azar, así como prestar dinero a determinadas personas con el propósito de adquirir un interés superior a lo establecido por la ley.

Buscaglia and van Dijk (2003) affirmed that the resources allocated to the internal criminal justice system will be reflected in the fight against corruption and the performance indexes on the members that compose it, whose personnel and money they use will allow to effectively stop these criminal acts and it will definitely have a favorable impact on the fight against corruption.

Traducción:

Respecto a los recursos asignados al sistema de justicia penal interno se verá reflejado en la lucha contra la corrupción y sus índices de actuación de su miembro que lo componen, cuyo personal y dinero que se emplee permitirá frenar de una manera efectiva estos actos delictivos y definitivamente tendrá un impacto favorable en la lucha contra la corrupción.

En ese contexto el tipo penal de negociación incompatible referido a organizaciones criminales nuestros juristas nacionales detallan lo siguiente:

Desde el enfoque de Burgos (2019) afirmo que desde el ámbito procesal recorre una etapa inicial de investigación, siendo el Ministerio Público, titular de la acción penal, dirige la investigación bajo su dirección y busca construir una teoría del caso, que le permita obtener elementos de convicción con la finalidad de sostener su teoría hasta el juicio oral.

Rosales (2021) sostuvo que lo que protege la norma es el deber de imparcialidad de funcionario, así como, la expectativa que se espera de estos agentes estatales referido a sus funciones, para que actúen y se conduzcan buscando el interés público. Así lo estableció la casación de n° 396-2019/ Ayacucho.

En esa línea de estudio Salinas (2019) afirmo:

Trata pues de las operaciones en la que interviene un funcionario debido al cargo que desempeña en la entidad estatal, muestra ciertas similitudes al tipo de colusión regulado en el artículo 384 del CPP, siendo la única diferencia que en la incompatible no se necesita la intervención de otro ni el perjuicio patrimonial (p.673).

García (2019) consideró el tipo penal negociación incompatible que involucra a funcionarios de las entidades estatales debido que es más fácil su tipificación por parte del Ministerio Público, ya que es muy complicado postular una imputación por el delito de colusión o cohecho en hechos enmarcados en una contratación estatales, sin embargo, aparentemente la practica trae muchos más problemas de los que se esperaba encontrar, razón de ello son los múltiples pronunciamientos de la Corte Suprema.

En ese sentido, desde el enfoque de mi investigación referido al delito de negociación incompatible por organizaciones criminales los juristas internacionales detallan lo siguiente: (Albanese, 2015)

Mañalich (2015) señalo la corrupción se traduce en el interés del funcionario público en un determinado contrato u operación, que en su

calidad de funcionario le corresponde intervenir y efectuar en promoción de su propio interés, siendo comprendido en el delito de negociación incompatible, cuyo potencial interés corruptivo se le atribuye no al funcionario, sino a una persona relacionada, una entidad profesional o comercial.

Díaz (2016) sostuvo la corrupción en las entidades estatales está comprendido en el gran número de contratos que celebra el Estado a través de sus funcionarios constituidos en el favorecimiento desmedido de intereses privados por sobre los estatales; en ese sentido, el delito de negociación es uno de los delitos más denunciados.

En ese orden de ideas Fernández (2014) sostuvo la ausencia de estudio en lo académico y lo concerniente a la jurisprudencia, se contraponen con frecuencia a lo mediático, es decir lo indicado por las informaciones vertidas por los medios de comunicación respecto al incremento económico que experimentan determinadas empresas.

La UNCAC (2004) considera a través de las disposiciones generales la posibilidad de adoptar los mecanismos legislativos, que permita sancionar aquellos delitos cometidos intencionalmente, mediante el abuso de funciones, con la finalidad de obtener un beneficio económico para asimismo o en beneficio de otro.

La Corte Suprema R.N. N° 828-2017 sostuvo en el “caso Tijuana”, respecto al concepto de organización, conformada por una estructura, con actuación permanente y que permite distribuir tarea mediante reparto de roles.

De esta manera en el Acuerdo Plenario N° 1-2017-SPN, 05 de diciembre de 2017, F.J. 17, se pronunció sobre los elementos de la organización criminal está conformado por a) personal, la cual está integrada por tres personas o más individuos, b) temporal que se mantiene en el tiempo de manera estable o permanente, c) teleológico programa criminal, d) funcional, establecido por la repartición de tareas y roles y e) estructural cuyo elemento normativo articula todos sus componentes, siendo así el Ministerio

Publico deberá postular y acreditar en su imputación estos cinco elementos citados.

Sobre el particular, el Acuerdo Plenario N° 8-2019-SPN,10 de setiembre de 2019, F.J. 20 considero al tipo penal 317B como una estructura criminal menos compleja que una organización criminal, en el sentido que ejecuta acciones delictivas menos trascendentes, propio de una delincuencia común de incidencia en determinada jurisdicción, sin mucha trascendencia en el ámbito territorial, por tanto las bandas criminales no se dedican a mantener negocios ilegales como si lo hace una organización criminal..

Para la Corte Suprema en la casación 599-2018/ Lima, 11 de octubre de 2018 preciso:

Las diligencias preliminares en grupos criminales, cuyas investigaciones, plazos y ampliaciones debe realizarse una interpretación de los incisos 1 y 2 del artículo 330 CPP, así como los casos de crimen organizado, las investigaciones deben llevarse a cabo en un plazo razonable y en caso sea grave, compleja requerirá de las herramientas especiales previsto en la ley de crimen.

Es así que en nuestra investigación desarrollamos del tipo penal de negociación incompatible vinculado a la organización criminal cuyo artículo 399 CP sostuvo, el delito busca sancionar al funcionario que se interesa por cualquier operación estatal en la que interviene por razón del cargo que desempeña para provecho propio o de otro.

Rosales (2019) preciso el delito de negociación incompatible dentro de las características típicas y la tipicidad objetiva está comprendido el sujeto activo y el pasivo. Es así como el mencionado delito es un delito especial dirigido a los funcionarios y servidores públicos.

En esa línea, la Casación n° 231-2017- Puno estableció la norma exige como requisito típico ser funcionario del Estado, que actúa debido a su cargo, cuya intervención en los contratos lo realiza bajo el imperio de la ley” (Fundamento décimo noveno).



En tal sentido, en la casación 67-2017/ Lima, 11 de julio de 2017 preciso que se sanciona al funcionario que interviene y tiene facultades decisorias en los contrato y operaciones de la administración del Estado (Fundamento cuadragésimo sexto).

Para la casación 23-2016/ Ica, 16 de mayo de 2017 señala:

El tipo penal de negociación incompatible constituido por los elementos objetivos y subjetivos, el interés indebido del funcionario público sobre un contrato u operación está comprendido en la tipicidad objetiva. Por otro lado, el desarrollo de su actividad para provecho propio o de otro (fundamento cuatro puntos cuarenta).

Para la Corte Suprema en la casación 841-2015/ Ayacucho, 24 de mayo de 2016:

En la negociación incompatible se estableció como primer elemento el interés indebido del funcionario público o un contrato operación, el mismo que tiene que está a cargo conforme a sus atribuciones y en el segundo elemento el interés de tener un derecho propio o de otro (fundamento trigésimo cuarto).

En esa misma línea, el 425 del CP en su inciso 6 referido al funcionario designado o elegido para desempeñar sus funciones en la administración del Estado.

Observatorio anticorrupción (2019) afirmó las presuntas irregularidades y sobrecosto en la obra llevada a cabo en el Callao denominada Vía Costa Verde - Tramo Callao, comprendido en la acusación el ex gobernador del Callao, como presunto líder y por haber recibido millones de dólares de la constructora odebrecht, a cambio de otorgar de manera irregular la buena pro de la obra señalada, cuyos hechos facticos originaron que la fiscalía investigue por delitos de tráfico de influencias, lavado de activos , así como el tipo penal de negociación incompatible y colusión agravada

Justicia Tv (2018) audiencia de tutela de derechos caso (Costa Verde Callao, delito de Negociación Incompatible), en cuyo desarrollo de audiencia, la defensa de los investigados preciso que no se les había formulado una imputación clara y precisa respecto a disposición catorce emitida por la fiscalía, adecuándose a la ley de crimen organizado sin incoar el artículo 317; asimismo, refieren que la fiscalía no indico que rol cumplirían sus patrocinados en la organización criminal, sostienen además que no existe una imputación suficiente, necesaria e indebida.

Por otra parte la fiscalía sostuvo que los delitos que se les imputo en su momento a los investigados fue el tipo de negociación incompatible y alternativamente el delito de colusión agravada y que en la disposición emitida en ningún extremo de la disposición se les imputo el artículo 317 de CP., sin embargo, la ley de crimen tiene el aspecto sustantivo y procesal y este último se adecuo para llevar acabo los actos especiales de investigación con la finalidad de poder determinar si concurren o no los presupuesto para determinar si efectivamente pertenecen a una organización criminal.

Moreno (2020) planteo respecto a la adecuación de los casos complejos a la ley de crimen organizado, utilizando para ello la parte procesal que le otorga este cuerpo legal; en ese sentido, la fiscalía recurre a las herramientas especiales de investigación, que efectivamente viene siendo muy útil para la fiscalía como órgano persecutor del delito, así también analiza el caso plateado en el párrafo precedente y hace un análisis a ley 30077 que tiene la parte sustantiva procesal que en el segundo numeral del artículo 2 precisa aquellos vinculados a organizaciones, siendo este último término muy bien utilizado por la fiscalía para adecuar sus investigaciones a la ley de crimen organizado; sin embargo es de la opinión que este extremo se estaría aplicando derecho penal del enemigo.

De esta manera en el Acuerdo Plenario N° 2-2012-SPN, 26 de marzo de 2012, F.J. 09 y 11 considero el cuestionamiento en vía de tutela el nivel de los elementos de convicción para anular DFCIP, que se trata de un presupuesto procesal, cuyo control es el requerimiento fiscal que concluye la fase de investigación e inicia la etapa intermedia.

### III. METODOLOGÍA

Respecto al informe se profundizó y recabó información importante para el perfeccionar el conocimiento a través del empleo de un método científico, en base de estrategias y técnicas. Dicho con palabras de Fernández (2010) el conocimiento relacionado al ámbito sensorial y racional, es así que reconoce el conocimiento que tenemos a través de los sentidos y experimentación.

Núñez (2020) afirmo el método fenomenológico en base a diferentes posturas metodológicas que emergen como replanteamiento del investigador para analizar e informar sobre los fenómenos estudiados desde su profundidad hasta la superficialidad, acumulada a través del proceso investigativo significativo.

Para Chajín (2019) sostuvo la teoría de la fundamentación está relacionada con la resolución de problemas a través de los hechos y teorías cuyos problemas abordar pueden ser descriptivos y explicativos, siendo el recorrido de la investigación constante y sucesiva.

Para Cáceres (2015) afirmo el aspecto normativo epistémico comprendido en una dimensión descriptiva como normativa, cuyo concepto y definición relacionado a la epistemología jurídica enteramente normativa.

#### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La categorización se planteó con referencia al tema de estudio, así como también de las unidades temáticas llegando a su fundamento con el respaldo del marco teórico, bibliografía y anexos.

. Tabla 1: Categorización

Categorías	Subcategoría
Criminalidad organizada	1. Estructura 2.- División de roles 3.- Jerarquización de los miembros 4.- Permanencia en el tiempo

Negociación Incompatible

1.- Interesarse

2.- Provecho propio o de tercero

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 2: Categorización, Subcategorías Ítems

OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN	SUBCATEGORIZACIÓN	ÍTEMS (PREGUNTAS)
¿Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?.	Criminalidad organizada	Estructura	¿Cuál es su opinión sobre el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público Distrito de Lima, 2021?
		División de roles	¿Cuál es su opinión sobre la estructura de la organización criminal en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?
		Jerarquización	¿Cuál es su opinión sobre la división de roles de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público? ¿Distrito de Lima, 2021?
		Permanencia en el tiempo	¿Cuál es su opinión sobre la jerarquización y permanencia en el tiempo de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

¿Analizar qué elementos postula el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada?

Interesarse

¿Cuál es su opinión sobre el elemento de interesarse indebidamente en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. ¿Distrito de Lima, 2021?

Negociación incompatible

¿Cuál es su opinión sobre el elemento búsqueda de provecho propio o de tercero que interviene por razón de su cargo en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

¿Qué eficacia tiene la ley de crimen organizado en la lucha contra organizaciones criminales vinculadas al delito de negociación incompatible?.

Provecho propio o de tercero

¿Cuál es su opinión sobre el elemento de provecho propio o de tercero en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público? Distrito de Lima, 2021?

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudio

Ministerio Público del Distrito de Lima, el cual está dirigido por los Fiscales, así como se contó con la participación de un abogado litigante.

### 3.4. Participantes

Intervinieron expertos en derecho penal, entre ellos se entrevistó a cinco fiscales y un abogado litigante, con amplia experiencia en las normas jurídicas y derecho procesal, quienes compartieron sus experiencias en el ámbito judicial.

**Tabla 3: Cuadro de participantes**

N°	Nombres y Apellidos	Escenario de entrevista	Escenario de estudio	Años de experiencia
1	E2A	Lima	Lima	10 años
2	E2B	Lima	Lima	10 años

3	E2C	Lima	Lima	15 años
4	E2D	Lima	Lima	15 años
5	E2E	Lima	Lima	15 años
6	E3	Lima	Lima	20 años

Fuente: Elaboración Propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se obtuvo información sobre las técnicas de investigación como aporte del objeto de estudio, según Torres (2014) afirmó sobre la descripción de cómo se lleva a cabo el estudio a través de la selección de materiales, con la finalidad de conseguir información, así como describir aspectos relacionados al diseño, descripción y selección de muestreo, que demuestra y sustenta, mediante hipótesis, siendo oportuno realizar un proceso de recolección de información.

Según Chávez (2018) señaló que se considera la técnica de entrevistas a expertos, en caso de la presente investigación que es de línea de derecho penal se tomó en consideración las entrevistas a fiscales y jueces y abogados especialistas, así mismo el análisis de fuente documental en carpetas fiscales y se estableció en la recolección de datos el uso del diseño de estudio de caso y el diseño fenomenológico (p.1).

Arias (2012) afirmó lo siguiente:

Respecto al estudio de las técnicas de recolección de datos, cuya finalidad fue responder las interrogantes o cuestionamientos formulados, todo ello permitirá conseguir el problema. Estas técnicas a su vez nos sirven de suplemento al método científico, así como también nos conduce a obtener la información, que deberá ser protegida a través de medios materiales con la finalidad de analizarlos, e interpretarlos (p.67-68).

Según Sánchez (2021) afirmó que la Investigación se sustentó a partir de fuentes documentales, recopilación y análisis de documentos. Esta investigación se encuentra el tipo bibliográfico, la misma que radica en explorar, revisar y analizar los textos escritos por la comunidad científica (p.20).

Se utilizó el instrumento guía de entrevista, siendo una técnica de carácter privado para formular preguntas relevantes a una persona sobre un tema

determinado relacionado al objeto de estudio para analizar el problema recabado. Asimismo, tiene la finalidad de recabar información sobre un objetivo de manera estructurada que sirve para evaluar y analizar.

Tabla 4 Los instrumentos utilizados fueron validados por los siguientes expertos:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de Entrevista)		
Datos generales	EXPERTO	Porcentaje
Laos Jaramillo, Enrique	Doctor	100 %
Santisteban Llontop Pedro	Magíster	88.5 %
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor	100 %
<b>PROMEDIO</b>		<b>95.5%</b>

Fuente: Elaboración Propia.

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (ANÁLISIS DOCUMENTAL)		
<b>DATOS GENERALES</b>	<b>EXPERTO</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Laos Jaramillo, Enrique	Doctor	95 %
Santisteban Llontop Pedro	Magíster	87.86 %
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Doctor	100 %
<b>PROMEDIO</b>		<b>94.2 %</b>

Fuente: Elaboración Propia.

### 3.6. Procedimiento

El método que se utilizó fue de enfoque cualitativo, con la finalidad de obtener los resultados objeto de la investigación, las técnicas fueron las herramientas metodológicas que se aplicaron en el análisis, siendo necesario por el contexto de estado de emergencia utilizar los aplicativos tecnológicos como el zoom, google meet y whatsapp, lo cual sirvió para llegar extraer la información respecto a la investigación tratada, siendo de suma importancia, porque crea un vínculo entre el investigador y sus participantes.

La recolección de datos, a través de la guía de entrevista logró conseguir responder a los cuestionamientos planteados y la integración de datos para la interpretación de la interpretación de la figura.

### **3.7. Rigor científico**

El informe de investigación de origen científico, de acuerdo con las normas establecidas en la universidad, a través del cual se garantizó la credibilidad, veracidad, Auditabilidad transferibilidad y confirmabilidad de los datos recabados y las fuentes primarias y secundarios.

Para ello, se recurrió a los criterios de los resultados de los informes que demuestra las validaciones realizadas a la guía y al análisis documental respecto a lo planteado por los asesores.

Cabe precisar, que se ejecutó de acuerdo con los criterios que se basa en la credibilidad de resultados para que de esta manera respalde cada etapa del informe, asimismo, se realizó la validación a través de la guía y el análisis de documentos respecto a la organización criminal en el delito de negociación incompatible.

### **3.8. Método de análisis de datos**

En el informe de investigación se empleó el Método Naturalista, citando a Valderrama (2015), enfatizó que este método determina el progresonatural de los hechos. (p. 112). Por lo que, la investigación fue definida por medio del diseño interpretativo de los expertos.

También se empleó el Método Inductivo tal como refiere Abreu (2014) esta metodología permite hacer un análisis de estudio desde el aspecto específico a lo general. (p. 200). En el presente estudio parte del caso del tipo penal de negociación por organizaciones criminales, que sirvió para mejorar la redacción de las conclusiones.

Por último, citando a Valderrama (2015) “que afirmo en lo que consiste en describir los hechos o fenómenos”. (p. 81). Mediante este método se obtuvo análisis de datos y técnicas por medio de la observación fenomenológica de los casos de crimen organizado. Finalmente, con los instrumentos mencionados previamente, se da paso a la triangulación de



datos como técnica de procesamiento de la información recopilada. La triangulación va a permitir tener una visión holística de los resultados obtenidos por cada instrumento aplicado, tanto por el análisis documental como por las respuestas obtenidas de los entrevistados y el estudio de los casos sentencias.

### 3.9. Aspectos éticos

El informe se realizó con responsabilidad y ética bajo los lineamientos de la Universidad Cesar Vallejo, que estableció una interpretación original respetando todas las reglas de la norma APA para el desarrollo de la investigación.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se detalló los resultados del informe de investigación los cuales han sido planteadas con vinculación a los objetivos generales, específicos y las fuentes consultadas, de lo cual se llegó establecer lo siguiente:

**Tabla 5: pregunta 01** ¿Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021??

Entrevistado	Ideas fuerza
E1	A mi juicio, se trata de una modalidad delictiva de mayor incidencia en las entidades del Estado, atribuible a funcionarios públicos, que interviene de forma dolosa en los contratos y operaciones a favor de un tercero, siendo el sujeto pasivo el Estado. Estos delitos constituyen sumamente complejos por la cantidad de personas involucradas requieren un tratamiento especial.
E2A	La fiscalía aplica los mecanismos especiales de investigación contenidos en la ley de crimen organizado, adoptadas de la Convención de Palermo, cuenta además con una equipo de policías especializados en delitos funcionariales.

---

E2B	Se trata del ingreso a la instituciones estatales de individuos, que en su calidad de funcionarios participan en las negociaciones de obras públicas en beneficio de un tercero y a través de las denuncias se ha podido determinar la forma como actúan estas organizaciones delictivas.
E2C	La criminalidad organizada es una amenaza global que afecta a nivel internacional, desestabiliza a los países, así como a nuestra nación. Estas organizaciones operan de manera organizada, cumplen roles para beneficiarse de actividades ilícitas, mediante el uso de la fuerza, la amenaza, el control económico, político y social, siendo el delito de negociación incompatible un mal que afecta no solo a las instituciones del Estado sino también a la población que no puede gozar del beneficio de las obras públicas.
E2D	El delito de organización criminal, tiene dos partes: uno sustantivo previsto en el artículo 317 del CP y otra procesal ley contra el crimen organizado N° 30077, más interesante, porque te facilita las herramientas procesales de investigación, las cuales son muy diferentes a las que utilizan en los delitos comunes y esto nos permite la lucha contra la corrupción.
E3	Para mi entender la fiscalía aplica la ley N° 30077 en sus actos de investigación por la pluralidad de agentes involucrados, con la finalidad de determinar si efectivamente pertenecen a una organización criminal. Una vez que se concluya con los actos especiales de investigación se determinara si pertenecen o no a una organización

---

Fuente: Elaboración Propia

**Corolario:** De acuerdo a la opinión Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021? se trata de una de las modalidades delictivas de mayor incidencia en cuanto a grupos criminales, cuyos agentes delictivos se encuentran enquistados en las instituciones del Estado.

Sin duda este actuar y proceder de los agentes delictivos, afecta el desarrollo del Gobierno Central, Local y Regional; en ese sentido, la fiscalía cumple un rol fundamental, conforme a lo establece el artículo IV del TP: El fiscal dirige la investigación, tiene el deber de la carga de la

prueba y asume la conducción desde su inicio, está obligada a actuar con objetividad, indagando los hechos delictivos, que permitirá determinar y acreditar la responsabilidad o inocencia del imputado. Finalmente, el fiscal conduce y controla los actos de investigación que se llevan a cabo en sede de la Policía.

**Tabla 6: pregunta 02** ¿Cuál es su opinión sobre la estructura de la organización criminal en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1	Estas organizaciones criminales están integradas por tres o más personas, por su complejidad se requiere actos especiales de investigación; asimismo, se mantiene en el tiempo de manera permanente, recordemos que uno de los elementos que identifican y caracterizan a una organización criminal es el alcance nacional y global de sus actos.
E2A	Según los índices a nivel nacional, existen índices de criminalidad organizada y entre ellos sobre el delito de negociación incompatible muy especialmente en los gobiernos regionales y alcaldías.
E2B	Sobre la estructura de esta organización criminal es como hablar de una empresa bien estructurada a largo plazo, que tienen objetivos en común.
E2C	Estas organizaciones criminales están estructuradas de manera planificada, cada integrante cumple funciones y tareas. con la finalidad de obtener dinero ilícito., así como crean empresas fachada que afecta el equilibrio económico, la paz social y la integridad de los ciudadanos.
E2D	Está conformado por tres a más personas; en ese sentido, de be tomarse en cuenta la R.N 828-2007/Lima, respecto al caso Cartel de Tijuana, que estableció la característica de estabilidad y perdurabilidad en el tiempo, siendo indispensable estos elementos para que las organizaciones logren desplegar su actividad delictual.
E3	Los elementos de la estructura comprendido en el tipo de organización criminal referido 1) Estos grupos criminales actúan de manera concertada y en el tiempo y 2) con proyección a futuro. Estas estructuras criminales están bien organizadas; por

---

ello la fiscalía debe construir su imputación de cargos buscando la forma de vincular a estas personas a través de coordinaciones entre sus integrantes.

---

Fuente: Elaboración Propia

**Corolario:** De acuerdo a los criterios, para analizar ¿Cuál es su opinión sobre el elemento personal y temporal de la organización criminal en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público, Distrito de Lima, 2021?, se tiene que la administración pública del estado atendiendo el interés general de la población tiene como propósito generar desarrollo a la comunidad a través de la toma de decisiones de sus funcionarios. siendo así, a través de los medios de comunicación se advirtió la presencia de malos funcionarios en el ejercicio de la función pública cuya modalidad delictiva de mayor incidencia en las instituciones del estado son las organizaciones criminales en el tipo penal de negociación y que ello viene afectando a la Administración Pública.

Lamentablemente la población de estas comunidades se ve afectada, a raíz de las obras publicas en mal estado e inconclusas; en ese sentido, la fiscalía en la lucha contra este flagelo y está enfocado en la especialización, a través de creación de las fiscalías especializadas y la coordinación con las unidades policiales especializadas, además del uso de técnicas especiales de investigación que la ley procesal prevé.

**Tabla 7: pregunta 03** ¿Cuál es su opinión sobre la división de roles de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público? ¿Distrito de Lima, 2021?

---

<b>Entrevistado</b>	<b>Ideas fuerza</b>
<b>E1</b>	La fiscalía tiene el encargo de establecer si los actos delictivos están comprendidos en los elementos, conforme a lo dispuesto en el acuerdo plenario N° 1-2017-SPN que establece la permanencia, si como el encargo de cada de sus miembros que la componen.
<b>E2A</b>	El elemento de este tipo de delitos es jerárquico, hay un líder y luego integrantes de la organización donde cada integrante cumple un rol fundamental.

---

- 
- |     |  |
|-----|--|
| E2B | Su estructura jerárquica de la organización criminal, que cometen actos ilícitos, que tiene objetivos basados en un sistema empresarial, que utiliza la amenaza y la violencia, para lograr su objetivo.   |
| E2C | La estructura de las organizaciones criminales tiene varios conceptos fijados en la Convención de Palermo suscrito por el Perú, cuyos lineamiento se encuentra comprendido en la ley N° 30077 y lo establecido por la Corte suprema que hace una definición sobre el particular. |
| E2D | Esta cúpula criminal opera a través de un líder o jefe, cuyos integrantes cumplen diferentes funciones o roles, que les permite desarrollar actividades ilícitas, cuyo actuar es expansivo y lucrativo a través del delito.  |
| E3  | La criminalidad organizada, existen normas especiales, siendo importante la especialización de los operadores de justicia; por ello se crearon fiscalías especializadas contra la criminalidad organizada.   |
- 

Fuente: Elaboración Propia

**Corolario:** De acuerdo a las posiciones se infirió que para evaluar ¿cuál es su opinión sobre el elemento teológico y funcional de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?, se sostuvo que es imperante que el Estado pueda combatir estas organizaciones, a través de políticas públicas, en ese sentido vemos pues a través de los medios de comunicación la eficacia de la fiscalía en realizar los actos de investigación de manera sorpresiva para de esa manera tener acceso a la información que permita construir la teoría del caso al fiscal, siendo sin duda además de suma importancia la ley de crimen organizado, que le provee al órgano persecutor de mecanismos especiales de investigación.

La finalidad de estas organizaciones delictivas es ingresar al mercado económico, político con la finalidad de obtener dinero ilícito a través de negocios prohibidos.

**Tabla 8: pregunta 04** ¿Cuál es su opinión sobre la jerarquización y permanencia en el tiempo de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E3	<p>En principio, determinar si nos encontramos antes una organización criminal, cuyas condiciones se encuentran previstas en la ley especial y ha sido tratada por numerosas jurisprudencias de la Corte Suprema de Justicia de la República preciso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Permanencia delictiva</li> <li>• Vocación delictiva indeterminada</li> <li>• Estructura jerarquizada rígida o flexible</li> <li>• Alcances nacionales de sus actos</li> <li>• Red de fuentes de apoyo ideológico, técnico, operativo o social.</li> </ul>
E2A	<p>Es fundamental que por lo menos al inicio de la investigación se establece la amenaza o violencia y que sobre esa conducta se establezca la existencia de una organización criminal</p>
E2B	<p>El requisito principal, que, mediante amenaza, violencia adquiere una ventaja económica. Estas organizaciones Criminales, está integradas por tres o más personas con carácter estable y a largo plazo.</p>
E2C	<p>Se trata de organizaciones bien constituidas integrada por tres o más personas con permanencia en el tiempo, sus miembros se reparten tareas y roles, siendo el propósito fundamental conseguir dinero ilícito.</p>
E2D	<p>Este elemento de las organizaciones da cuenta del grado de poder con el cuentan y las redes de apoyo con las que cuentan.</p>
E1	<p>Este elemento permite inferir y determinar al Ministerio Público que se trata de una organización criminal y entre sus casos emblemáticos tuvo el caso el cartel de Tijuana y el del ex gobernador de Ancash.</p>

Fuente: Elaboración Propia

De acuerdo con las posiciones se infirió que para evaluar ¿Cuál es su opinión sobre el elemento estructural de la criminalidad organizada en el delito

de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?; En principio, debemos determinar si nos encontramos ante una organización criminal, cuyas condiciones se encuentran previstas en la ley especial y ha sido tratada en nuestra jurisprudencia de la Corte Suprema, la cual considera la permanencia cuya estructura jerarquizada tiene alcances nacionales, tiene de fuentes de apoyo logístico.

Por otro lado, se define en el artículo 2° inciso 1 y 2 de la Ley 30077 sostiene que las agrupaciones conformada por tres a más personas se reparten funciones cuyo objetivo principal es de cometer delitos, por otra parte, el artículo 399 del CP refiere aquel funcionario que se interesa directa o indirectamente en beneficio propio o de un tercero.

**Tabla 9: pregunta 05** ¿Cuál es su opinión sobre el elemento de interesarse indebidamente en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. ¿Distrito de Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1	Se tratan de delitos netamente funcionariales, atribuido al funcionario del Estado que actúa de manera dolosa en alguna operación de carácter público en beneficio propio o de otro.
E2A	Así es como la casación 841-2015- Ayacucho preciso dos elementos típicos: a) interés indebido y b) Se interesa para provecho propio o de un tercero.
E2B	Al respecto de la operatividad de la criminalidad organizadas en la modalidad de extorsión, este grupo está estructurado tienen finalidad, objetivos, sus integrantes tienen tareas y roles para poder extorsionar a las personas, empresarios.
E2C	Se trata de delitos funcionariales para ostentar esta condición se debe cumplir con los requisitos; a) ser funcionario público y b) intervenir directa o indirecta en razón de su cargo.
E2D	El funcionario orienta su interés en beneficio de particulares algo que es incompatible a la función que desempeña. Estos delitos son sumamente complejos para que el fiscal pueda encontrar elementos de convicción que le permita inferir requiere de realizar mecanismos de investigación en base a medidas solicitada por el juez como es el caso del allanamiento. Interceptación telefónica y agentes encubiertos.
E3	Las organizaciones criminales tienen un jefe o líder para ser direccionados con el objetivo de cometer los diferentes delitos con la finalidad de adquirir poder y economía que desequilibra la economía de las personas afectadas.

Fuente: Elaboración Propia

**Corolario: Corolario:** De acuerdo con las posiciones se infirió ¿Cuál es su opinión sobre el elemento de interesarse indebidamente en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?, se trata de una manifestación del funcionario público de manera directa o indirecta. Se orientan fundamentalmente a la comisión de delitos en obras públicas, siendo el delito atribuible a funcionarios públicos.

**Tabla 10: pregunta 06** ¿Cuál es su opinión sobre el elemento búsqueda de provecho propio o de tercero en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

Entrevistado	Ideas fuerza
E1	Se trata del interés doloso del funcionario público en la intervención de alguna operación o contrato relacionado a obras públicas, siendo que su actuar puede favorecer en beneficio propio o un tercero.
E2A	La fiscalía ante este flagelo delictivo debe actuar de manera sorpresiva con el propósito de reunir elementos de prueba
E2B	El objeto del delito del funcionario público que ejerce su cargo de manera parcializada con el único propósito de favorecerse.
E2C	En el contenido de la denuncia debe cumplir con los elementos objetivos del tipo penal, referidos a una organización criminal en su modalidad agravada como es el caso del delito de extorsión y entre estos presupuestos tenemos, la violencia, amenaza y ventaja económica, que afecta la seguridad ciudadana.
E2D	En la denuncia debe de cumplir los presupuestos del tipo pena, referido al delito de extorsión, considerado como organización criminal.
E1	La fiscalía como órgano persecutor del delito debe actuar en los actos de investigación a través de un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva sin vulnerar el derecho de defensa; en ese sentido la imputación de cargos debe ser de manera clara sin ninguna ambigüedad y no debe dejar dudas en la imputación.

Fuente: Elaboración Propia



**Corolario:** De acuerdo con las posiciones se infirió Cuál es su opinión sobre el elemento Provecho propio o de tercero en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021, se sostuvo La debida identificación de sus elementos para ser considerada como una organización criminal, así pues a través de las páginas del Poder Judicial se obtuvo información de los diferentes delitos que se viene investigando a organizaciones enquistadas en las instituciones del Estado y en la investigaciones se ha podido determinar, quienes componen estos grupos criminales y entre ellos tenemos a funcionarios de la misma entidad, personas naturales y personas jurídicas.

se sostiene que este elemento recae en la obligación del funcionario público de representar al Estado, conforme a los lineamientos que la ley le torga para dicho fin, sin embargo, en la realidad vemos casos de obras públicas que demanda mucho costo para el Estado ser orientados y fijados estos acuerdos a determinadas empresas contando con el apoyo de malos funcionarios con el único fin de conseguir una contribución económica afectando y menoscabando los recursos del Estado.

**4.2 .De triangulación de datos en relación con los criterios seleccionados de las categorías y subcategorías. Análisis e interpretación de técnicas.**

Tabla 12: Triangulación de datos

Estudio de caso	Análisis documental
<p data-bbox="384 1357 754 1391">Consortio Costa Verde-Callao.</p> <p data-bbox="260 1420 884 1872">Investigación a cargo de la Fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios respecto a las presuntas irregularidades y sobre costo en la obra llevada a cabo en el Callao denominada Vía Costa Verde - Tramo Callao, comprendido en la acusación del ex gobernador del Callao, como presunto líder y por haber recibido millones de dólares de la constructora Odebrecht, a cambio de otorgar de manera irregular la buena pro de la obra citada, cuyos hechos facticos originaron que la fiscalía investigue por delitos de tráfico de influencias, lavado de activos, así como el tipo penal de negociación incompatible y colusión agravada.</p> <p data-bbox="260 1904 884 2004">Es así, que la fiscalía de Corrupción de Funcionarios viene investigando a una pluralidad de agentes por presuntamente pertenecer o estar vinculadas a una</p>	<p data-bbox="1078 1357 1353 1391"><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p data-bbox="906 1420 1538 1559">Determinar cuál ¿Cuál es la interpretación del Ministerio Público en la aplicación de la ley de crimen organizado y el artículo 317 del Código Penal. Distrito de Lima, 2021?.</p> <p data-bbox="906 1588 1538 2004">La Convención de Palermo establece la temática sobre el grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, esta delincuencia organizada atraviesa las fronteras, asimismo, se estableció la cooperación entre los estados para ayudarse recíprocamente en la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos que afectan a los estados en la disminución socioeconómico y político, cuyo objetivo es de</p>

---

organización criminal; en ese sentido tratándose de un caso complejo la fiscalía especializada, lleva acabo los actos especiales de investigación, utilizando las herramientas procesales de la ley 30077

Esta ley de crimen organizado muy bien utilizado por los fiscales, cuyo tratamiento procesal se adoptó, siguiendo los lineamientos de la convención de Palermo.

Así tenemos uno de los casos emblemáticos respecto a organización criminal, emitidos por la Corte Suprema R.N. N° 828-2007 sostuvo en el “caso Tijuana”, respecto al concepto de organización, conformada por una estructura, con actuación permanente y que permite distribuir tarea mediante reparto de roles

Este fenómeno delictivo de organización criminal en los últimos años ha venido creciendo, con ciertas particularidades como es la pluralidad de sus integrantes cumpliendo funciones, roles, a fin de cumplir con sus objetivos criminales y entre sus delitos la modalidad de negociación incompatible

Finalmente, estas organizaciones criminales están enquistadas en las instituciones estatales y le hacen mucho daño al Estado, tal es el caso lo sucedido en el Gobierno Regional del Callao, que involucro una serie de funcionarios y en especial al ex gobernador del Callao

prevenir y combatir, proteger, ante estos delincuentes organizados.

Asimismo, la ley contra el crimen organizado, en su inciso 1 y 2 del artículo 2 definió los criterios para determinar la existencia de una organización criminal, compuesto por tres a más personas, permanencia en el tiempo y repartición de tareas y roles.

En cuanto al ámbito de aplicación de sus disposiciones, es importante destacar que el Protocolo se aplica a la prevención, investigación y penalización de los delitos, cuando se cometan internacionalmente y cuando es de carácter internacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como la protección de las víctimas de esos delitos

Las aportaciones que establece el Convenio de Palermo, es elaborar Plan Integral relativo de coordinación y cooperación y fortalecer los mecanismos de coordinación y vínculos con las Instituciones Involucradas en la lucha contra estas organizaciones criminales que cometen diferentes delitos, así como en la modalidad de extorsión, trata de personas y otros.

---

Elaboración: Fuente propia

**Corolario:** En cuanto al análisis de las fuentes documentales y estudio de caso, con respecto al objetivo general, Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.

La investigación tiene como objeto de estudio la investigación seguida contra los funcionarios de la región Callao del gobierno del ex gobernador Felix Moreno, cuyas personas vienen siendo investigadas por los delitos de corrupción de funcionarios y entre ellos el delito de negociación incompatible o aprovechamiento indebido, siendo que por la complejidad del caso y la pluralidad de agentes involucrados, el Ministerio Publico, vio por conveniente

derivarlo a la fiscalía Especializada de Corrupción de Funcionarios de Lima, que a través de la investigaciones y el organigrama realizado, se habría determinado que función habrían tenido dentro de esta cúpula.

Es así, conforme se pudo apreciar a través de justicia TV y los medios de comunicación nacionales, concurriendo a las salas de audiencia a altos funcionarios involucrados en delitos de corrupción de funcionarios y entre esos delitos negociación incompatible y por la estructura y permanencia en el tiempo podrían estar vinculada a una organización criminal.

En ese sentido, la fiscalía de Corrupción de Funcionarios tuvo a bien y conforme a los lineamientos en stricto sensu comprendido en la ley 30077, siendo que el aspecto procesal permitió que el fiscal pueda adecuar la parte procesal y realizar sus actos de investigación con los mecanismos especiales de investigación que la ley prevé, a fin de determinar si efectivamente existe una organización criminal; sin embargo una serie de abogados calificados planteo tutela de derechos precisando que la fiscalía habría vulnerado el debido proceso, defensa y la tutela efectiva de sus patrocinados, según refieren la fiscalía adecuado la investigación por organización sin incoar el art. 317 CP

En ese extremo, el fiscal manifiesta que la ley de crimen organizado tiene dos partes una sustantiva y la otra procesal y esta última fue empleado y que en ningún extremo de la disposición se imputo el 317 del Código Penal. Argumentos que son válidos y tomados en consideración por el juez al momento de su decisión que finalmente declaró infundado la tutela solicitado por los abogados.

Cabe indicar que sobre este caso en concreto uno de los abogados más destacados de nuestro medio afirmo en una conferencia, que efectivamente en esta audiencia la fiscalía planteo bien su posición empleando la ley de crimen organizado que efectivamente hay un numeral que indica literalmente a las personas que podrían estar vinculadas que no es igual a pertenecer a una organización criminal y por esta palabra está haciendo bien utilizado y aplicado por la fiscalía; sin embargo podría entenderse que se estaría aplicando derecho penal del enemigo y que ese extremo el Ministerio Publico tiene cierta ventaja

y además existen otros casos que están planteando y utilizando este numeral como es el caso de Edwin Oviedo.

### **4.3 Discusión y análisis de constructos**

#### **4.3.1 Constructo 1 –**

Acerca al primer objetivo específico, analizar qué elementos o requisitos requiere el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible. Distrito de Lima, 2021:

Primero.- Se trata de una de las modalidades delictivas de mayor incidencia cuando de organizaciones criminales se trata y, vemos pues que estos grupos criminales se encuentran enquistados en las instituciones del Estado, siendo que este actuar y proceder afecta el desarrollo de las comunidades; en ese sentido la fiscalía cumple un rol fundamental en la lucha contra la corrupción, que conforme a lo establecido el artículo IV del Título Preliminar establece: El Ministerio Público es el titular de la acción penal, tiene el deber de la carga de la prueba, asume la dirección de la investigación desde su inicio, está obligado objetivamente, indagando los hechos constitutivos del delito, para acreditar la responsabilidad penal o inocencia que acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, conduce y controla jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional.

Segundo. – Estos delitos especiales imputados a funcionarios públicos requiere de actos especiales de investigación que le da la ley de crimen organizado; es así que la fiscalía emite sus disposiciones amparados en esta ley se ve apoyado en el uso de la ley de crimen organizado. Los criterios se deben fundamentar en la dignidad humana que garantice un normal desarrollo de la persona frente a la sociedad al determinarse límites se evita la intromisión externa evitando generar un perjuicio teniendo la libertad de poder realizar diferentes acciones en forma reservada.

Tercero. - En ese orden de ideas Rosales (2021) negociación incompatible determinado como un delito especial cuyo sujeto activo posee una condición especial que requiere la ley penal cuyas exigencias se encuentra establecido el art. 25 de Código Penal.

#### **4.3.2 Constructo 2 –**

En cuanto al segundo objetivo específico, Investigar qué Cuál es su opinión sobre los elementos o requisitos que requiere el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible. Distrito de Lima, 2021.

Se recurrió a las técnicas de análisis de las entrevistas y fuente documental que fueron abordados en la investigación, los entrevistados llegaron a determinar que el delito de negociación incompatible vinculado a organizaciones criminales,

requiere por parte de la una investigación especializada, por ello la fiscalía plantea la parte sustantiva y procesal en la investigación.

**Primero.** - Hay que tener en cuenta que la ley 30077 contra la criminalidad organizada, tiene una noción y concepto del mismo; asimismo tiene el lado sustantivo que refuerza el artículo 317 del código penal, siendo que en el artículo 2 numeral 1 y 2 establece lo siguiente:

Que en el numeral 1 señala aquellas personas que integran una organización criminal, razón de ello se puede entender que efectivamente en este extremo se les incoaría el artículo 317 del Código Penal, no obstante, ello; el numeral 2 de mismo cuerpo legal establece aquellas personas vinculadas a una organización criminal, es decir en este extremo la fiscalía requiere los mecanismos especiales de investigación que le ofrece la ley de crimen organizado para determinar que efectivamente existe una organización criminal.

Segundo. - Por lo mencionado, según la opinión del abogado defensor entrevistado la fiscalía estaría vulnerando el derecho de defe970nsa e inclusive estaría aplicando derecho penal del enemigo, que le sirve a la fiscalía para su investigación en casos de crimen organizado le sirve; sin embargo, estaría siendo afectada el derecho de defensa de los investigados; en ese sentido refirió el abogado defensor señala que debería revisarse la ley de crimen por el principio de igual de arma.

## V. CONCLUSIONES

Primero, Respecto a las fuentes documentales y estudio de caso, se estableció como objetivo general que efectivamente el Ministerio Publico inicia y dirige la investigación desde sus inicios, así como determina el plazo de los actos procesales; sin embargo, cuando se trata de investigar delitos de corrupción de funcionarios, el órgano persecutor, debe utilizar el Código sustantivo y en el caso que se determine la existencia de un grupo organizado se empleara el artículo 317 CP y la ley 30077, siendo este último utilizado por los fiscales especializados en la lucha contra el crimen.

La ley de crimen organizado promulgado por el gobierno peruano se materializa y se adecuo la investigación, tomando en consideración el aspecto sustantivo y procesal, en ese sentido, se advirtió en numerosas audiencias de tutela de derechos el reclamo por parte de los abogados de la defensa , en la cual , a través de audiencia de tutela de derechos, en ella fijan su posición, en el sentido que la que le permitan inferir que efectivamente es parte de este grupo criminal pueden aparecer aspectos como inobservancia, indebida aplicación, errónea interpretación, falta de aplicación comprendidas, por lo cual evidencia

una deficiencia al momento de establecer las sentencias judiciales, ya que estos no responden a un análisis completo, esto según la perspectiva de los entrevistados y el análisis de las fichas documentales, en contraposición con los casos analizados.

Segundo, Acerca al primer objetivo específico, analizar qué elementos o requisitos requiere el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible. Distrito de Lima, 2021. El Ministerio Público debe construir su imputación conforme al avance del proceso, es así que durante la investigación se puede inferir algún hecho que se encuentre vinculado a un caso emblemático, que cuenta con varios investigados, motivo por el cual la fiscalía adecua los plazos procesales y los mecanismos especiales de investigación provisto en el artículo 317CP.

Tercero, En cuanto al segundo objetivo específico, Investigar qué Cuál es su opinión sobre los elementos o requisitos que requiere el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible. Distrito de Lima, 2021. Por su complejidad y vinculación a organizaciones criminales se tiene que emplear la ley 30077, cuyos mecanismos especiales de investigación va permitir a los fiscales tener elementos claros.

## VI. RECOMENDACIONES:

Primero, Se recomienda fijar criterios en la lucha contra el crimen organizado contemplados en los delitos de corrupción de funcionarios, establecer los aspectos sustantivos y procesales y evitar una coacción de normas procesales que afecten la tutela efectiva y procesal de los investigados

Segundo, Se recomienda un desarrollo jurisprudencial a estos hechos tratados que se vienen desarrollando en numerosas audiencias llevadas a cabo y según lo manifestado por los abogados de la defensa la fiscalía estaría empleando el derecho penal del enemigo y afectaría el debido proceso.

Tercero: Se recomienda una revisión o modificación al 317 del Código Penal con la finalidad que vaya acorde con lo descrito en la ley especial y de esa manera evitar un conflicto de normas.

## REFERENCIAS

- Casacion n° 231-2017 (Corte Suprema 2017). Obtenido de <https://lpderecho.pe/casacion-231-2017-puno-negociacion-incompatible-peligro-concreto-creacion-riesgo-resultado-probarse>
- 599-2018 (Corte Suprema 11 de 10 de 2018). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/a4e29600475cec499a7f9b1612471008/CASACION+FUERZA+POPULAR.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=a4e29600475cec499a7f9b1612471008>
- Acuerdo Plenario 8-2019/CIJ-116 (XI Pleno Jurisdiccional 2019 de la Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial 10 de 09 de 2019). Obtenido de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-08-2019-CIJ-Legis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx\\_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd\\_CNqpZ5G6ZDLiAICk\\_U4PYk](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo-08-2019-CIJ-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR3F71gpSV35Vx_0Sx7O7qTGXsqza2w7pDYd_CNqpZ5G6ZDLiAICk_U4PYk)
- 2-2012-SPN, A. P. (s.f.). Obtenido de <https://laley.pe/art/5419/como-debe-probarse-la-estructura-de-la-organizacion-criminal-lea-el-acuerdo-plenario>
- 23-2016-Ica, C. (s.f.). *Gaceta Juridica*. Obtenido de <http://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CasacinN23-2016-Ica.pdf>
- 67-2017, C. (11 de 07 de 2017). Obtenido de <https://lpderecho.pe/negociacion-incompatible-modalidad-omisiva-elemento-normativo-interesarse-directamente-casacion-67-2007-lima/>
- 841-2015. (24 de 05 de 2016). *lpderecho.pe*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2016/07/Casaci%C3%B3n-N%C2%B0-841-2015-Ayacucho.pdf>
- Albanese, J. S. (2015). *Organized crime in our times*. New York. Obtenido de [file:///C:/Users/hp/AppData/Local/Temp/9781315721460\\_previewpdf-2.pdf](file:///C:/Users/hp/AppData/Local/Temp/9781315721460_previewpdf-2.pdf)
- Alfaro, D. B. (2019). Crimen organizado y corrupción de funcionarios. 111. Graficos Campos imagen S.A.C.
- antocorrupción, O. (2019). *Casos Emblematicos, Felix Moreno: Proyecto Costa Verde - Tramo Callao*. Lima. Obtenido de <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/08/18014122/4-reporte-felix-moreno-noviembre-2019.pdf>
- Arias, F. G. (2012). 67-68. Obtenido de <http://up-rid2.up.ac.pa:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/2115/EL-PROYECTO-DE-INVESTIGACI%C3%93N-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf?sequence=1>
- Artica, D. R. (enero de 2021). El delito de negociación incompatible con ejercicio. 102. Lima, Perú: EDITORES DEL CENTRO E.I.R.L.



- Artica, D. R. (2021). *El delito de negociación incompatible con el ejercicio de la función pública*. Lima: Editores del Centro.
- Artica, D. R. (2021). *El delito de negociación incompatible con el ejercicio de la función pública*. Lima: Editores del Centro E.I.R.L.
- Artica, D. R. (2021). *El delito de negociación incompatible en la ley penal peruana*. Lima: Editores del Centro E.I.R.L.
- Cabrera, M. F. (2014). El delito de negociaciones prohibidas a los funcionarios publicos en el ordenamiento juridico español. 73. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4154/4497>
- Caso cartel de Tijuana, R.N. 828-2007 (Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales 2017).
- Castillo, I. D. (2016). El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento juridico peruano. Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131865/DDPG\\_DiazCastilloI\\_Tipoinjustodelitoscolusion.pdf;jsessionid=CCB11486EACCF70FF90D5A6997A8AB55?sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131865/DDPG_DiazCastilloI_Tipoinjustodelitoscolusion.pdf;jsessionid=CCB11486EACCF70FF90D5A6997A8AB55?sequence=1)
- Cotrina, J. C. (2020). *El crimen organizado en el Perú*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Dijk, E. B. (2003). *Controlling Organized Crime and Corruption in the Public Sector*. Obtenido de <file:///C:/Users/hp/AppData/Local/Temp/SSRN-id931046-1.pdf>
- Editores, J. (2020). *Codigo Penal*. Lima.
- Florez, M. C. (2019). Estilos de pensamiento como paradigmas. Obtenido de [file:///C:/Users/hp/AppData/Local/Temp/50378\\_7000385417\\_05-12-2021\\_190819\\_pm\\_JOSE\\_PADRON.\\_ESTILOS\\_DE\\_PENSAMIENTO.pdf](file:///C:/Users/hp/AppData/Local/Temp/50378_7000385417_05-12-2021_190819_pm_JOSE_PADRON._ESTILOS_DE_PENSAMIENTO.pdf)
- Inga, M. T. (2014). Metodos de recolección de datos para una investigación. Obtenido de <http://148.202.167.116:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/2817/M%c3%a9todos%20de%20recolecci%c3%b3n%20de%20datos%20para%20una%20investigaci%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Jurista Editores. (2020). *Codigo Penal edicion especial*. Lima.
- La lucha contra la criminalidad organizada y su amparo en la legislación penal nacional. (2020). *Revista de investigaci{on de la academia de la magistratura*. Obtenido de <http://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/issue/archive>
- Muñoz, J. L. (s.f.). Criminalidad Organizada , aspectos juridicos y criminologico. 29.
- Nieves, J. M. (s.f.). El delito de crimen organizado y banda. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=-i832uPFKwg>
- Paz, D. C. (2018). Conceptos y técnicas de recolección de datos en la investigación jurídico social. <http://www.geocities.ws/jusbaniz/fasel/tesis/tecnicas1.pdf>.



- R., J. P. (2015). La negociación incompatible como delito de corrupción: estructura típica y criterios de imputación. *Revista de Estudios de la Justicia*. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/138078/La-negociacion-incompatible-como-delito-de-corrupcion-rej.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodriguez, L. Z. (2016). El concepto de criminalidad organizada Transnacional: problemas y propuestas. 68-69. Obtenido de file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-ElConceptoDeCriminalidadOrganizadaTransnacional-5627154.pdf
- Sacasas, J. A. (2010). El método clínico y el método científico. *MediSur*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1800/180020098003.pdf>
- Saldarriaga, V. R. (2019). *Derecho Penal y Política Criminal*. Lima: GACETA JURIDICA S.A.
- Saldarriaga, V. R. (2019). *Lavado de activos y organizaciones Criminales en el Perú*. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Sanchez, C. L. (s.f.). Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>
- Siccha, R. S. (2019). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Editorial Iustitia.
- Siccha, R. S. (2019). *Delitos contra la Administración Pública*. Lima: Editora g.
- Tutela de Derechos de Investigado Antero Milian Diaz y otros (10 de 10 de 2018). Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=D6sT0pOeGPM>
- Zaffaroni, E. R. (2018). Obtenido de [https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as\\_sdt=0%2C5&q=crimen+organizado+am%C3%A9rica+latina+actual&btnG=](https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=crimen+organizado+am%C3%A9rica+latina+actual&btnG=)

**ANEXO 1:**

**“Criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público.  
Distrito de Lima, 2021”.**

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS
<p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Analizar qué elementos postula el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible?</li> <li>2. ¿Qué eficacia tiene la ley de crimen organizado en la lucha contra organizaciones criminales vinculadas al delito de negociación incompatible?</li> </ol>	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.</p> <p><b>Objetivos específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Analizar qué elementos postula el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible?</li> <li>2. ¿Qué eficacia tiene la ley de crimen organizado en la lucha contra organizaciones criminales vinculadas al delito de negociación incompatible?</li> </ol>	<p>Organización criminal</p>	<p>Estructura</p> <p>División de roles</p> <p>Jerarquización de los miembros</p> <p>Permanencia en el tiempo</p>
		<p>Negociación incompatible</p>	<p>Interesarse</p> <p>Provecho propio o de tercero</p>

<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>POBLACION Y MUESTRA</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>
<p data-bbox="443 261 741 288"><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p data-bbox="555 331 629 359">Básica</p> <p data-bbox="544 467 640 494"><b>DISEÑO</b></p> <p data-bbox="490 537 694 564">Fenomenológico</p> <p data-bbox="533 673 651 700"><b>ENFOQUE</b></p> <p data-bbox="526 743 658 770">Cualitativo</p>	<p data-bbox="949 261 1247 288"><b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b></p> <p data-bbox="1068 331 1128 359">Lima</p> <p data-bbox="983 467 1214 494"><b>TIPO DE MUESTRA</b></p> <p data-bbox="994 537 1202 564">Por conveniencia</p>	<p data-bbox="1574 261 1693 288"><b>TÉCNICA</b></p> <p data-bbox="1391 331 1877 400">Entrevista, análisis documental y análisis de casos.</p> <p data-bbox="1536 509 1731 536"><b>INSTRUMENTO</b></p> <p data-bbox="1377 579 1816 687">Guía de entrevista, fichas de fuentes documentales y fichas de análisis de casos.</p>

**ANEXO 3: Tabla 10 \_GUÍAS DE ANÁLISIS DOCUMENTAL REALIZADAS**
**FICHA DOCUMENTAL 1**

<b>OBJETIVO GENERAL</b>	
¿Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.	
<b>Fuente</b>	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)
<b>Contenido de la fuente</b>	<p>La Convención de Palermo establece la temática sobre el grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actué concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves, esta delincuencia organizada atraviesa las fronteras, asimismo, la convención a la cooperación entre los estados para ayudarse recíprocamente a la captura de sospechosos de pertenecer a grupos organizados involucrados en delitos que afectan a los estados en la disminución socioeconómico y político, cuyo objetivo es de prevenir, combatir, proteger, ante estos delincuentes organizados, así como también promover la cooperación entre los Estados parte para lograr estos fines.</p> <p>Asimismo, la Ley 30077 contra el crimen organizado, en su inciso 1 del artículo 2 define criterios para la determinar la existencia de una organización criminal señala que sus integrantes está integrado por tres o más personas, que se reparten diversas tareas y roles, y tiene como objetivo fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación juzgamiento y sanción.</p>
<b>Análisis</b>	En cuanto al ámbito de aplicación de sus disposiciones, es importante destacar que el Protocolo se aplica a la prevención, investigación y penalización de los delitos, cuando se cometan internacionalmente y cuando es de carácter internacional y entrañen la participación de un grupo delictivo organizado, así como la protección de las víctimas de esos delitos
<b>Conclusión</b>	La definición y concepto de organización criminal lo encontramos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo), que fue ratificado por el gobierno central, mediante Decreto Supremo N° 88-2021-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de noviembre de 2001, cuyo plan integral relativo a la coordinación, cooperación y fortalecer los mecanismos vinculados con las Instituciones Involucradas en la lucha contra estas organizaciones criminales que cometen diferentes delitos así como en la modalidad de extorsión, trata de personas y otros.

## FICHA DOCUMENTAL 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
Analizar qué elementos postula el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible?	
<b>Fuente</b>	Código Penal (19)
<b>Contenido de la fuente</b>	En el Código Penal en su artículo 399, establece los verbos rectores de la extorsión, cuyos elementos está conformado por la amenaza, violencia y la ventaja económica, y sobre esta conducta se establece la existencia de una organización penal, las organizaciones criminales al estar jerarquizadas los delitos que comenten están vinculadas al delito de extorsión entre otros.
<b>Análisis</b>	La extorsión prevista en el Código Penal, cuya naturaleza plurisofensiva, atenta contra bienes jurídicos personales como la libertad, integridad física y psíquica de las personas, así como el patrimonio, que influye significativamente en el contexto socioeconómico y político de la sociedad.
<b>Conclusión</b>	El código penal garantiza en sancionar a los individuos que cometen este tipo de delitos, serán sancionados con la privación de su libertad. (...)

## FICHA DOCUMENTAL 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	
Qué eficacia tiene la ley de crimen organizado en la lucha contra organizaciones criminales vinculadas al delito de negociación incompatible?	
<b>Fuente</b>	Lavado de activos y organizaciones criminales en el Perú (2019) Víctor Roberto Prado Saldarriaga
<b>Contenido de la fuente</b>	Los criterios que se debe de observa es identificar a personas naturales y jurídicas involucradas en la comisión de delitos vinculados a la criminalidad organizada, identificar bienes y actividades propias de la criminalidad organizada, obtener información de actividad delictiva, identificar a usuarios de medios de comunicación intervenidos para lo cual se deberá hacer verificación periférica, el Ministerio Público es el Director de la Investigación y a través de sus disposiciones dirige la investigación.
<b>Análisis</b>	Respecto al tratamiento del Ministerio Público al dirigir la investigación, siendo la Policía Nacional del Perú un apoyo o auxilio en los actos de investigación a fin de determinar la comisión de un hecho delictivo realizado por estas organizaciones criminales.
<b>Conclusión</b>	Estos actos criminales de las organizaciones criminales son sumamente complejas, que requiere por parte de la fiscalía una serie de actos de investigación con el auxilio y apoyo de la Policía Nacional del Perú (PNP), aplicando criterios para un efectivo resultado a fin de sancionar a estos organizaciones criminales, que afectan la seguridad ciudadana, creando ansiedad, temor e inseguridad a la ciudadanía.

**ANEXO 4: TABLA 11 - GUÍAS DE ESTUDIO DE CASO**
**FICHAS DE  
ESTUDIO DE  
CASO 1**

Título:

Criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021	
Caso Costa Verde Callao	
<b>Fuente</b>	
<b>Contenido</b>	Por las presuntas irregularidades y sobrecosto en la obra llevada a cabo en el Callao denominada Vía Costa Verde - Tramo Callao, comprendido en la acusación el ex gobernador del Callao, como presunto líder y por haber recibido millones de dólares de la constructora odebrecht, a cambio de otorgar de manera irregular la buena pro de la obra señalada, cuyos hechos facticos originaron que la fiscalía investigue por delitos de tráfico de influencias, lavado de activos , así como el tipo penal de negociación incompatible y colusión agravada.
<b>Análisis</b>	Este fenómeno delictivo de organización criminal en los últimos años ha venido creciendo, con ciertas particularidades como es la pluralidad de sus integrantes cumpliendo funciones, roles, a fin de cumplir con sus objetivos criminales y entre sus delito de negociación incompatible que afecta a la Administración Pública y el desarrollo del País..
<b>Conclusión</b>	Finalmente, esta organización criminal peligrosa, que están enquistados en el Estado con la finalidad de adquirir ventaja económica de manera ilícita.

## Guía de entrevista

**Título:** Criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.

**Entrevistado:**

.....  
**Cargo/ Profesión/ Grado académico:** .....

**Institución:** .....

### OBJETIVO GENERAL

**Determinar cuál es el tratamiento de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021.**

.....  
Distrito de Lima, 2021:

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

1. ¿Cuál es su opinión sobre la estructura de la organización criminal en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?
2. ¿Cuál es su opinión sobre la división de roles de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público? ¿Distrito de Lima, 2021?
3. ¿Cuál es su opinión sobre la jerarquización y permanencia en el tiempo de la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

**Investigar qué Cuál es su opinión sobre los elementos o requisitos que requiere el Ministerio Público para denunciar la criminalidad organizada en el delito de negociación incompatible. Distrito de Lima, 2021.**

2. ¿Cuál es su opinión sobre el elemento búsqueda de provecho propio o de tercero en el delito de negociación incompatible desde la postura del Ministerio Público. Distrito de Lima, 2021?

## ANEXO 2: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Laos Jaramillo Enrique

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Trujillo Vega Eber Geisel

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.													X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos													X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.													X	

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

<b>95</b> %
-------------

Lima, 17 de junio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
Nombres:



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### II. DATOS GENERALES

1.2 Apellidos y Nombres: Dr. Ludeña González, Gerardo Francisco

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de técnicas**

1.4 Autor de Instrumento: Trujillo Vega Eber Geisel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

### V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


### VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%
-----

Lima, 17 de junio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres:

DNI No:

Telf.:

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### III. DATOS GENERALES

1.3 Apellidos y Nombres: Mg. Romero Luis

1.2 Cargo e institución donde labora:

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**

1.4 Autor de Instrumento: Trujillo Vega Eber Geisel

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

### VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación

El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


### VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %
------

Lima, 17 de junio de 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Nombres:

DNI No:

Telf.: